

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 22 de 1971

Núm. 3027

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS

PRIMERA ALMONEDA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 8 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 11980 ubicado en la Carretera del Golfo Vía Frontera de ésta Ciudad, propiedad del Sr. Jorge Suárez Díaz, mismo que consta de una superficie de 1.000.00 M2. con los siguientes linderos.

AL NORTE: 50.00 Mts., con el Sr. Fernando García Mier, AL SUR: 50.00 Mts., con el Sr. Fernando García Mier, AL ESTE: 20.00 Mts., con el Sr. Fernando García Mier, AL OESTE: 20.00 Mts., con la Carretera Circuito del Golfo.

Servirá de base para el remate la cantidad de OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CINCO MIL TRECE EN TOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Frac. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 8 de Septiembre de 1971

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Oficina de Ejec. y Rezagos.  
RAMON LLERGO ARGUELLES.

15 — 22

A las (11.00) once horas del día 11 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 9414 ubicado en la Calle Inpd. Ejido y C. Green Col. Tamulté de ésta ciudad, propiedad de la Sra. María Dolores Jiménez Lanz de Romero, mismo que consta de una superficie de 2,168.25 M2. con los siguientes linderos:

AL NORTE: con la Calle Libertad, AL SUR: con la Calle del Ejido, AL ORIENTE: con la Calle Dr. Cárdenas, AL PONIENTE: con la Calle Carlos Green.

Servirá de base para el remate la cantidad de TRECE MIL CIEN PESOS 95/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 96/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS. . . . 09/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Frac. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 10 de Septiembre de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Oficina de Ejec. y Rezagos.  
RAMON LLERGO ARGUELLES.

15 — 22

## Se Expide Renovación y Ampliación de Concesión de Ruta

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.— Villahermosa, Tab., a 16 de Mayo de 1968.

En atención a la solicitud del C. MANUEL MAGAÑA MENDEZ, de fecha 2 de Abril del presente año, donde solicita que se le autorice la RENOVACION y AMPLIACION de su Concesión de ruta: AMADO GOMEZ- LIBERTAD- REFORMA- ALDAMA- LEON ZARATE- REYES HERNANDEZ- MEJORAL COMALCALCO- Y VIC., en el tramo LA LUCHA Y CENTRO TULAR, elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y

### CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que el C. MANUEL MAGAÑA MENDEZ, ha venido cubriendo el Servicio Público de Pasajeros de Segunda clase, en la ruta: AMADO GOMEZ- LIBERTAD- REFORMA- ALDAMA- LEON ZARATE- REYES HERNANDEZ- MEJORAL- COMALCALCO Y VIC., con toda eficiencia desde que el Gobierno del Estado le concedió dicho permiso; en la Ampliación LA LUCHA- y CENTRO TULAR, ha venido prestando servicio con permisos provisionales otorgados por la Dirección General de Tránsito.

SEGUNDO.—Que en virtud del fenecimiento de la ruta: AMADO GOMEZ- LIBERTAD- REFORMA- ALDAMA- LEON- ZARATE- REYES HERNANDEZ- MEJORAL- COMALCALCO Y VIC., la Dirección General de Tránsito acuerda concederle la Renovación de su permiso y la Ampliación de LA LUCHA y CENTRO TULAR, después de haber comprobado que el C. MANUEL MAGAÑA MENDEZ, ha venido prestando el servicio de una manera regular y eficiente y por tal motivo cree conveniente autorizar al mencionado Sr. MAGAÑA MENDEZ, permiso por el TERMINO DE CINCO AÑOS.

TERCERO.—Que el C. MANUEL MAGAÑA MENDEZ, ha aportado la documentación correspondiente y cumplido con los requisitos a que se refieren los artículos 146-147-148-150-153 y demás requisitos de la Ley y Reglamento de Tránsito y Transportes del Estado, así como las bases que para el 1-00-1968 filian los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia; el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede al C. MANUEL MAGAÑA MENDEZ, la autorización para la explotación del Servicio Público de segunda clase en la ruta: AMADO GOMEZ- LIBERTAD- REFORMA- ALDAMA- LEON ZARATE- REYES HERNANDEZ- MEJORAL COMALCALCO Y VIC., así como la AMPLIACIÓN, en el tramo LA LUCHA Y CENTRO TULAR, con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito y por el término de CINCO AÑOS.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y su Reglamento será motivo de Cancelación de la Concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito el Original de este ACUERDO para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### CUMPLASE

El Gobernador Constitucional del Estado.  
C. MANUEL R. MORA MARTINEZ.

Vo. Bo.

El Secretario Gral. de Gobierno.  
LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS

Vo. Bo.

El Director Gral. de Tránsito.  
CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW.

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por medio de la presente, me permito manifestarle a usted, que en el mes de diciembre de 1969, dejé Clausurado, mi giro expendio de refrescos y cervezas, que tenía establecido en la ranchería Ignacio Allende de este Municipio de Centla.

Lo pongo de su conocimiento para que me sea expedido el recibo correspondiente a la clausura.

Frontera, Tab., 14 de septiembre de 1970.

Atentamente.  
Esperanza Gómez A.

**Solicitud de dotación de Ejidos al Poblado "Estación San Manuel".--Tacotalpa, Tabasco**

28 de Diciembre de 1968.

C. GOBERNADOR CONSTIT. DEL EDO,  
LIBRE Y SOBERANO, PALACIO DE  
GOBIERNO DE VILLAHERMOSA, TAB.

ROBERTO PEREZ PEREZ, y demás firmantes, originarios y vecinos del poblado de ESTACION SAN MANUEL, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, señalando domicilio para recibir correspondencias en este asunto, a cargo del señor Luis Vázquez García, con domicilio conocido en Tapilulapa, Tab., por nuestros propios derechos y como mejor proceda, ante usted respetuosamente comparecemos y exponemos:

Con todo respeto nos permitimos manifestar a usted, que somos campesinos, pero carecemos en lo absoluto de tierras donde poner nuestros jcales y para cultivarlas, para poder conseguir el pán de cada día, para nosotros y para nuestras familias, por esta razón con fundamento en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, venimos a solicitar DOTACION DE EJIDOS, señalamos tierras para afectar en esta solicitud, los terrenos de esta propia hacienda de "ESTACION SAN MANUEL", y demás predios que se encuentran ubicados dentro del radio de afectación que marca la Ley de la materia, pero especialmente señalamos para afectar los terrenos de ESTACION SAN MANUEL porque es donde se encuentra enclavado el caserío de este poblado de nuestro origen y vecindad.

Con fundamento en los Artículos 12 y 13 del Código Agrario Vigente, nombramos nuestro Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas:

Presidente.— Rodolfo Jiménez Pérez.  
Secretario.— Roberto Pérez Pérez  
Vocal.— Mateo Jiménez Ramírez.

Por lo que le rogamos sus respetable órdenes, para la instauración de esta solicitud de dotación de ejidos a la Comisión Agraria Mixta, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para la expedición de los nombramientos a favor de los CC. Rodolfo Jiménez Pérez, Roberto Pérez y Mateo Jiménez Ramírez, para Presidente, Secretario y Vocal respectivamente; del respectivo Comité Ejecutivo Agrario y para que se comisione un Ingeniero a este poblado, que lleve a cabo las diligencias de la Junta Censal y los trabajos técnicos e in-

formativos, ordenados en el Artículo 232 del Código Agrario Vigente, para la pronta y debida substanciación de este expediente por lo que no dudamos que dictará las órdenes que nos favorezcan.

Protestamos lo Necesario.

Estación San Manuel, Municipio de Tacotalpa, Tab., a 28 de diciembre de 1968.

El Repte de los Vecinos.  
ROBERTO PEREZ PEREZ.  
(Firmado).

Manuel Pérez Pérez, Juan López Gutiérrez, Elvía López Martínez, Jaime Gutiérrez López, María Jiménez Gómez, Juan Jiménez Gómez, Carmela Ramírez Gutiérrez, Manuel Jiménez Ramírez, Guadalupe Gutiérrez López, Luis Vázquez Pérez, Francisca Gutiérrez Sánchez, J. Carmen Gutiérrez, Gilberto López Martínez, Urielas Jiménez Ramírez, Antonio Jiménez Gómez, Andrés Jiménez Gómez, Guadalupe Jiménez Ramírez, Juan Vázquez Cruz, Braulio Vázquez Pérez, Sebertino Vázquez Pérez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Septiembre 14 de 1971.

El Srío. de la Com. Agrar. Mixta.  
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

C O T E J A R O N :  
NORMA VIDAL JIMENEZ.  
GUADALUPE PEREZ DE MORALES.

**AVISO DE CLAUSURA**

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y Público en General que, con fecha 31 de Diciembre del año anterior, he dejado Totalmente Clausurado mi Giro de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en la Ranchería G. Méndez Sra. Secc. de este Municipio.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Marzo 2 de 1971.

José Homobono Lazaro Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

**EDICTO**

Sr. Andrés Munguía.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil 294/968 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor José del Carmen Castillo García en contra del señor Andrés Munguía, con esta fecha se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dicen lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.—SEGUNDO.—El actor José del Carmen Castillo García, probó su acción y los demandados Andrés Munguía y Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido legalmente emplazados.—TERCERO.—Se declara que el señor José del Carmen Castillo García, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Estancia Vieja, antes, hoy Luis Gil Pérez de este Municipio constante de una superficie de veinticinco hectáreas sesenta y siete áreas setenta y una centéreas, con las medidas y colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.—CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando los predios números dos mil ochocientos noventa y cuatro y medio a folios ciento cincuenta y siete del libro mayor volumen tres, de fecha agosto veinticinco de mil novecientos quince; y apuntarlo a favor del señor José del Carmen Castillo García en sustitución de su antiguo propietario señor Andrés Munguía.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción.—SEXTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los señores Andrés Munguía y Registrador Público de la Propiedad y del Co-

mercio de esta Jurisdicción, notifíqueseles esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior.—Notifíquese personalmente al señor José del Carmen Castillo García.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondiente por medio del presente edicto, que expido a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario, "C" del Jdo. 2o. Civil.  
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 -- 2

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

Comunico a usted de que con fecha 1o. de los corrientes dejé totalmente Clausurado mi comercio abarrotes que tenía establecido en el Campo Magallanes el cual se encuentra inscripto en esa oficina a su cargo, bajo la tarjeta cuenta No. 268 y que viene girando bajo mi solo nombre.

Por lo que lo estoy suplicando sea cancelada dicha tarjeta cuenta.

Sánchez Magallanes, Tab., enero 20 de 1971.

Atentamente.

Ana María Zentella Márquez.

## Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "Tres Bocas".-Huimanguillo, Tabasco

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.  
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO.  
SR. LICENCIADO MARIO TRUJILLO G.  
VILLAHERMOSA, TAB.  
CIUDAD.

Con todo el debido respeto que se merece comparecemos ante usted para exponer lo siguiente: En primer lugar hacemos recordatorio de nuestro Expediente de Solicitud de ampliación instaurado julio 13 de 1965, según Memorandum Núm. 3452 que obra en nuestro poder de fecha del mismo mes por lo que le rogamos infinitamente los campesinos sin parcelas tenemos la ardiente fé en virtud que nos sabrá corresponder.

La Esperanza que nos abriga de acuerdo con las promesas Presidenciales que tan fielmente han venido cumpliendo motivo por el cual, firmemente creemos que nuestros problemas serán resueltos satisfactoriamente, ya que somos campesinos sin tierras que podríamos hacer nosotros y nuestros hijos.

Quedamos en espera de su valiosa intervención le reiteramos anticipadamente nuestras más sinceras gracias por lo que a bien tenga y pueda dispensarnos todos los suscritos solicitantes y autoridades que certifican el presente.

Presidente.—Agustín Juárez Y.

Secretario.—Sebastian de la Cruz R.

Vocal.—Isaías Carrillo C.

Firmas de Ejidatarios.

Damián Alcudia M., Carlos Torres M., Paulino Hernández P., Cirilo Carrillo R., Domingo Carrillo C., Rafael Carrillo J., Donato Carrillo Z., José Antonio Carrillo C., Andrés Carrillo Z., Arturo Carrillo S., Pedro Carrillo Hdéz., Tomás Vinagre P., Gervacio Carrillo B., Máximo Carrillo B., Maclovio Carrillo C., Juan Cruz J., Bodaín Sánchez A. Timoteo Hernández C., Santiago Carrillo C., Alejandro Hernández S.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Septiembre 10 de 1971.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.  
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

Cotejaron.

Guadalupe Pérez de M.  
Norma Vidal Jiménez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

### EDICTO

C. ABENAMAR PEREZ HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 493/971 relativo al Juicio Sumario de Alimentos promovido por la señora LUCIA HERNANDEZ DE PEREZ en contra del señor ABENAMAR PEREZ HERNANDEZ, con fecha 7 de Septiembre de 1971. se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—

A sus autos los escritos de la señora Lucía Hernández de Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con apoyó en los artículos 265, 408, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del señor Abenamar Pérez Hernández en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado y los de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 408 del mismo ordenamiento procesal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogable y común a las partes que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, teniéndose por ofrecidas las pruebas de la actora.— Notifíquese a la actora personalmente y al demandado como está ordenado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria que autoriza y da fé.— J. Ruiz L. Carmen Hidalgo H.—Rúbricas."

Por vía de notificación al señor abenamar Pérez Hernández y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a. Inst.  
de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C. SECUNDINA LEON CHICO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 479/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por FRANCISCO MENDOZA LOPEZ, en contra de SECUNDINA LEON CHICO y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, con fecha 10 de Agosto de 1971 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO SA, TABASCO. AGOSTO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentado el señor FRANCISCO MENDOZA LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de la señora SECUNDINA LEON CHICO, de domicilio ignorado, Juicio de Prescripción Positiva respecto del predio rústico denominado “San Isidro” ubicado en la Ranchería Boquerón de este municipio del Centro constante de 2-42-50 Hs., y del C. Registrador Público de la Propiedad de ésta ciudad la tildación de la inscripción correspondiente.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— En virtud de que la demandada SECUNDINA LEON CHICO es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Córrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de ésta ciudad, emplazándolo para que en el término de nueve días produzca su contestación ante este Juzgado.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimien-

tos Civiles el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenición y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del ordenamiento procesal.— Notifíquese y cumplase.— Se concede al Actuuario el término de dos días hábiles para notificar en estos autos apercibidos de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.— I. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada Secundina León Chico, y para su publicación ordenada en los Periódicos Oficial del Estado y el de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Judicial “D” del Ido. 2o. de Primera Instancia de lo Civil.  
CARMEN HIDAIGO HERNANDEZ.

3 — 1

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda en el Estado, me permito comunicarle que con fecha 1o. de enero de 1971, he dejado totalmente Clausurado mi giro comercial de Explotación Posquera, que tenía establecido en la Ranchería Aquiles Sordán de este Municipio, Inscrito bajo el No. 546.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda hagan las anotaciones correspondientes

Paraíso, Tab., febrero 12 de 1971.

Atentamente.

Cruz Ligonio Wilson.

Juzgado Mixto de Tra. Inst. del Décimo Cuarto  
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

## EDICTO

A los CC. Manuel, José Reyes, Erasmo, Mablia, Samuel, Ismael y Benjamín Tejero Espinoza.  
Donde se encuentren.

En el expediente Civil número 35/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovida por el señor Ambrosio González Ramos en contra de ustedes, con fecha agosto treinta y uno del año en curso, se dictó el siguiente acuerdo:

"...BALANCAN, TABASCO, AGOSTO TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—A sus autos el escrito del señor Ambrosio González Ramos y vista la certificación practicada por la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en virtud de que los demandados Manuel, José Reyes, Erasmo, Mablia, Samuel, Ismael y Benjamín Tejero Espinoza, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que les fue concedido; por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito, los surtirán efectos en los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Con fundamento en el Artículo 284 de nuestra Ley Procesal Civil invocada se abre el término de pruebas en este Juicio, por diez días fatales y comunes para las partes; y el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—El término para ofrecer pruebas empezará a contarse al día siguiente de la última publicación de los edictos.—Publíquese y cúmplase.—Así lo proveo.—mandó y firmó el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco de los Angeles Azucena, con la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firma legible.— Fco. Abreu.—Rúbrica.—Una firma legible.—E. Abreu.—Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.  
del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

### PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiocho del próximo mes de septiembre, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio ubicado en la calle Juárez número cuarenta y ocho de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Municipalidad, propiedad del señor Pedro Lombardini Reyes, con superficie de ochocientos cuarenta metros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 60 metros con propiedad de Darío Mayo; al Sur 60 metros con Jesús Lombardini; al Este, 14 metros con Adelaido Mendoza y al Oeste 14 metros con la calle Juárez.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de: OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la cantidad anotada en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará por tres veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Agosto 23 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

8 — 15 — 22

Por vía de notificación a los demandados y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente edicto el día cuatro del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—En la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.

Elena Abreu de Espinoza.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

# EDICTO

SRES. MANUEL, ADAN, CARMEN Y JULIO CESAR CORREA MANDUJANO, EVA CORREA MANDUJANO DE CABALLERO.  
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número . . . . 596/970 relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Carlos Pérez Gurria, en contra de los señores Manuel, Adan, Carmen y Julio César Correa Mandujano, Eva Correa Mandujano de Caballero y del Director General del Registro Público de la Propiedad y del comercio de ésta, ciudad, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO  
Visto el estado que guardan los presentes autos y lo solicitado por el actor en su escrito de fecha siete de julio del presente año se acuerda:— Como se pide y con apoyó en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618, del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señores Manuel Adán, Carmen y Julio César Correa Mandujano, Eva Correa Mandujano de Caballero, en virtud de que en el término concedido, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Carlos Pérez Gurria; en consecuencia no se volverá a practicar diligencias de su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días hábiles y comán a las partes y que comenzara a correr a partir de la última publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveió y firma el ciudadano Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil por ante el Secretario que da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.

## Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Hago de su conocimiento a esa oficina de su cargo de que con fecha 31 del mes de diciembre próximo pasado; dejé totalmente Clausurado: mi salón de Billar que tenía establecido en la Av. Juárez de este lugar, y que está inscripto en esa oficina bajo la cuenta No. SM-282 a mi nombre.

Lo que comunico con el fin de dejar cancelada dicha tarjeta antes mencionada.

Sánchez Magallanes, Tab., enero 12 de 1971.

Atentamente.

María Consuelo Pérez Rivera.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

De conformidad con lo que establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de que con fecha 1o. de los corrientes dejé totalmente Clausurado: mi comercio Fonda que tenía establecida en la calle Aldama de este lugar, y que se encuentra inscripta en esa oficina de su cargo bajo la cuenta número SM-187 a mi nombre.

Lo que comunico con el fin de que cancelen dicha tarjeta cuenta.

Sánchez Magallanes, Tab., enero 20 de 1971.

Atentamente.

Alicia Rodríguez Osorio.

Y lo hago saber a ustedes para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo 2o. Civil.  
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.